Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0120

Viernes, 24 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa y de la prestación del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación - O.R.A.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A., cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 86 de fecha 6 de mayo de 2022; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

“NUEVA REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.

Artículo 11. Tarifa.

1. Los/as usuarios/as vendrán obligados al pago de la TARIFA que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde.

2. Se establecen las siguientes tarifas:

1.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo más de 5 horas. 7 Euros.

1.2.- Estacionamiento de auto caravanas más de 5 horas 10 Euros.

CVE: BOP-2022-3007
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.3.- Estacionamiento de microbuses más de 5 horas. 20 Euros.

2.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo menos de 5 horas 4 Euros.

2.2.- Estacionamiento de auto caravanas menos de 5 horas 6 Euros.

2.3.- Estacionamiento de microbuses menos de 5 horas 10 Euros.

3. El estacionamiento de vehículos a partir de la última hora anterior al fin del control diario por el personal de la zona ORA se gravará con las siguientes tarifas:

3.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo: 1 Euro.

3.2.- Estacionamiento de auto caravanas: 2 Euros.

3.3.- Estacionamiento de microbuses: 3 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

3. Los/as usuarios/as de vehículos turismos podrán obtener un bono de aparcamiento por un periodo de quince días seguidos. La tarifa del mismo será de cien euros.

4. Estará sujeta a la tarifa de 32 € la autorización expedida para el aparcamiento en la Zona ORA durante los meses de estacionamiento regulado a favor de un vehículo titularidad de aquellas personas o sus cónyuges o parejas de hecho, que no estén empadronadas en Madrigal de la Vera y que sean propietarios/as de viviendas que les sirvan de residencia temporal, previa solicitud de los mismos.

Los/as titulares de los vehículos o sus cónyuges o parejas deberán acreditar no tener ninguna deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

CVE: BOP-2022-3007
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Madrigal de la Vera, 20 de junio de 2022
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3007
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es